

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021.

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto:	312
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Edgar Herrera Laguna
Demandado:	Liliana de los Ángeles Salgado Pérez
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00015-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de Divorcio Matrimonio Civil, presentada por el señor EDGAR HERRERA LAGUNA, en contra de la señora LILIANA DE LOS ÁNGELES SALGADO PÉREZ, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

- 1.- No se allegó el poder conferido, solo se observa las firmas del demandante y apoderado, por lo que se abstendrá el despacho de reconocer personería.*
- 2.- No se allego el registro civil de matrimonio de las partes, ni los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales.*
- 3.- La causal que dio origen para presentar esta demanda se señala en la 8ª, pero no se indica la última fecha de convivencia.*
- 4.- No se allega constancia o certificación de cómo se obtuvo el canal digital de la demandada, ni las evidencias correspondientes al envío de la demanda a la señora SALGADO PEREZ (Art. 08 inc.-1 Dcto 806/2020).*
- 5.- En el acápite de proceso y competencia se señala una norma que no corresponde para esta clase de demandas.*

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil, presentada por el señor EDGAR HERRERA LAGUNA, en contra de la señora LILIANA DE LOS ÁNGELES SALGADO PÉREZ.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- Se abstiene el despacho de reconocer personería por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario